



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ - TOLIMA

RADICACIÓN DEL PROCESO: 73001-31-05-005-2021-00108-00
FECHA OCHO (8) DE FEBRERO DE DOS MIL DOS MIL VENTIDOS (2022)

HORA DE INICIO AUDIENCIA: 2:42 P.M.

HORA DE FINALIZACIÓN: 3:14 P.M.

JUEZ: ALVARO CAMPOS YANGUMA
DEMANDANTE: SHIRLEY SANCHEZ APONTE
APODERADO: EDWIN JAIR GONZALEZ
DEMANDADO: PORVENIR S.A.
APODERADO: SANTIAGO ANDRES RODRIGUEZ CUELLAR

A la hora señalada el despacho instaló la audiencia de que trata el art 77 del C.P.T.S.S. dentro del proceso en referencia, con la presencia de la demandante y los apoderados de las partes.

En el archivo PDF número 011 del expediente digital aparece memorial poder mediante la cual la Dra. DANIELA MANJARRES GONZALEZ manifiesta que le sustituye el poder amplio y suficiente al Dr. CRISTIAN CAMILO SANCHEZ PERDOMO el despacho le reconoce personería en los términos del memorial conferido. Notificación en estrados.

El Dr. DIEGO ALFONSO ROMERO MENDEZ quien se encuentra presente en esta audiencia manifiesta que le sustituye el poder al Dr. EDWIN JAIR GONZALEZ el despacho le reconoce personería para que actúe en los términos del poder conferido. Notificación en estrados.

De otro lado en el correo del juzgado el memorial poder de sustitución que realiza el Dr. YEUDI VALLEJO SANCHEZ al Dr. SANTIAGO ANDRES RODRIGUEZ CUELLAR el despacho le reconoce personería en los términos del memorial de sustitución, se ordena que por secretaria se anexe el memorial poder al expediente digital. Notificación en estrados.

CONCILIACIÓN:

Ante la inasistencia del Representante Legal de la entidad demandada PORVENIR S.A., se debe dar aplicación a la sanción establecida en el art. 77 C.P.T.S.S. en su numeral 2, donde se presume como cierto los siguientes hechos de la demanda susceptible de confesión el despacho considera que no se puede dar aplicación a esta consecuencia en el entendido que en el hecho 1, 2, 3, 4, 5, 6,

el despacho no puede aplicar las consecuencias teniendo en cuenta la redacción como fueron expuestos los hechos de la demanda. Notificación en estrados.

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

El despacho dispuso dar trámite como excepciones previas propuestas por la parte demandada, la siguiente:

FALTA DE INTEGRACION DE LITISCONSORCIO NECESARIO

Una vez se corrió el traslado a la parte actora, el despacho la declara prospera la excepción Previa Falta **de Integración de Litisconsorcio** Necesario y ordena que la señora YILIEN SORAIDA ROJAS CARRANZA debe comparecer a las presente diligencias en su calidad de litisconsorcio necesario de la parte pasiva de la demandada se notifique del auto admisorio de la demanda y la conteste y la decisión que se está tomando en esta audiencia y se debe notificar al correo electrónico yizoro@hotmail.com o en la dirección 6C No. 70-80 de Bogotá, celular 3107817223, por secretaria se debe notificar la demandada a la señora YILIEN SORAIDA ROJAS CARRANZA. Notificación en estrados.

Las partes guardaron silencio.

Una vez se notifique y conteste la demanda el despacho continuara con el trámite del proceso es decir con la audiencia del art. 77 C.P.T.S.S., por ese motivo no se puede adelantar las etapas del art. 77 C.P.T.S.S. Notificación en estrados.



ALVARO CAMPOS YANGUMA
JUEZ



GIOVANNY ALEXANDER ACOSTA TORRES
SECRETARIO

O.A.A.